



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E90329 (883) 2021

2037

Jurídico

ORDINARIO: _____/

ACTUACIÓN:
Aplica doctrina.

MATERIA:
Sistema de registro y control de asistencia digital.

RESUMEN:

El sistema de registro y control de asistencia presentado por la empresa por la empresa Angular Consultoría y Soluciones Tecnológicas S.p.A., denominado "Check in Angular", no se ajusta a todas las exigencias que sobre la materia establecen los dictámenes N°1140/027, de 24.02.2016 y N°5849/133, de 04.12.2017, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de las relaciones laborales.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones 03.08.2021 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
 - 2) Presentación de 24.06.2021 de Sr. Gustavo Padilla Smolianovich, en representación de empresa Angular Consultoría y Soluciones Tecnológicas S.p.A.
-

SANTIAGO,

16 AGO 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL

**A : SR. GUSTAVO PADILLA SMOLIANOVICH
ANGULAR CONSULTORÍA Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.P.A.
ALONSO DE CÓRDOBA N°5870, OFICINA 316
LAS CONDES /
gpadilla@angular.cl**

Mediante su presentación de antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "Check in Angular", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establecen los dictámenes N°1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133 de 04.12.2017.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la solicitante acompañó informe de certificación emitido por la empresa Neosoltec S.p.A., Rut N°76.131.504-8, suscrito por el Sr. César Cornejo Sierra.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron sometidos al pertinente análisis técnico, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa administrativa precitada.

Como resultado de dicho proceso, es dable informar a usted que, analizada la plataforma de que se trata, no fue posible obtener los reportes obligatorios que señala el N°1.7 del Dictamen N°5849/133.

Dicha situación se debe a que la plataforma dispone de filtros o parámetros de búsqueda obligatorios, lo cual constituye una restricción contraria a la normativa vigente.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia presentado por la empresa Angular Consultoría y Soluciones Tecnológicas S.p.A., denominado "Check in Angular", no se ajusta a todas las exigencias que sobre la materia establecen los dictámenes N°1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133 de 04.12.2017, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de las relaciones laborales. Lo señalado, no obsta a que, una vez corregidas las observaciones indicadas en el cuerpo del presente informe, la solicitud sea reingresada para su revisión y eventual autorización.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCION DEL TRABAJO

LBP/RCG
Distribución:
-Jurídico
-Partes